

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Informe**

<b>TA</b> 1	•				
	11	m	e	re	٠.
1.4					

Referencia: REG - EX-2019-82323657- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-87-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y anexo que lucen en las páginas 1/2 del IF-2020-04659952-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT, en la página 1 del IF-2020-04661427-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 3/4 del IF-2020-04659952-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **261/20 y 262/20** Respectivamente.-





#### EX2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 16.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, David CASTRO, con el patrocinio letrado del Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO comparecen los Sres. Adrián PERES Federico WITH, Gustavo CAMBIASO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que MANIFIESTAN lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes el 13 de Junio de 2019, respecto al compromiso de Revisión para el mes de Abril del 2020, las partes acuerdan:

**ARTICULO PRIMERO:** En ejercicio de la autonomía colectiva y de un modo extraordinario, otorgar un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la cláusula de revisión establecida en el artículo segundo del acuerdo de fecha 13 de Junio de 2019.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 9% que fuera fijado para el mes de Marzo del 2020, que será adelantado al mes de Enero del 2020, en los mismos términos y condiciones acordados oportunamente en el acuerdo de fecha 13 de Junio de 2019 y abonando conjuntamente con los salarios del mes de Enero del 2020 y con los salarios venideros hasta tanto concluyan las negociaciones relativas a la cláusula de revisión.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el incremento acordado en la presente acta, al igual que los establecidos en los acuerdos de fecha 24/10/2019 y 21/11/2019, absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto, ya sea por suma fija o porcentual, de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019 hasta el 30 de

Abril de 2020, inclusive, por parte del Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflicto como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO QUINTO: Las partes firmantes de este acuerdo le solicitan a la autoridad de Aplicación que fije audiencia para el mes de Abril del 2020 a efectos de continuar analizando el impacto de los índices de la economía a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

# Escala Salarial - Refinerías CCT 449/06 - AÑO 2019 ANEXO I

Categorías desde el 01/05/2010	Turno		Sueldo Básico Abril 2019	Sueldo Básico <b>Julio 2019</b>	Sueldo Básico Octubre 2019	Sueldo Básico Noviembre 2019	Sueldo Básico Enero 2020
			15%	10%	9%	4,20%	9%
		<del>-</del>					
_	D		29.709	32.680	35.353	36.601	39.275
2	Α	1,35	40.107	44.118	47.727	49.412	53.021
	В	1,24	36.841	40.525	43.841	45.388	48.704
	D		31.784	34.962	37.822	39.157	42.018
3	Α		42.907	47.198	51.060	52.862	56.723
	В		39.409	43.350	46.897	48.552	52.099
	D		34.165	37.581	40.656	42.091	45.166
4	Α		46.123	50.735	54.886	56.823	60.974
	В		42.362	46.599	50.411	52.190	56.003
	D		36.550	40.205	43.494	45.029	48.319
5	Α		49.342	54.276	58.717	60.789	65.230
	В		45.320	49.852	53.931	55.834	59.913
ntigüedad por año (Art. 28 CCT)		7	318	350	378	392	420
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)		1	8.851	9.736	10.533	10.905	11.701
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)			3.486	3.834	4.148	4.294	4.608
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)		1	2.178	2.396	2.592	2.684	2.880
subsidio Medicamentos (Art. 37 CCT)		1.677	1.845	1.996	2.066	2.217	
fianda / Ayuda Alimentaria (Art. 37 Bis CCT)			479	527	570	590	633

SI SAIME CONDINERES BARMENDA Secretario de Conviliación Doto, R.L. Nº 1 - D.N. D.N.R.T. MITE Y 58





### EX2019-82323657-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve a las 16.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, David CASTRO, con el patrocinio letrado del Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO comparecen los Sres. Adrián PERES Federico WITH, Gustavo CAMBIASO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las representaciones manifiesta que:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las empresas abonaran, a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 500 (pesos quinientos) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06. Dicha suma será abonada en 2 (dos) cuotas iguales de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) cada una y se hará efectiva juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los meses de enero y marzo de 2020.

SEGUNDO: En este sentido, Las Partes acuerdan que el pago de la presente contribución se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditad a la correspondiente homologación de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA NACION.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 17:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-------

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

**Referencia:** Reso 87-20 acu 261-20, 262-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.